



LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.

## **Lineamientos básicos para manejo e identificación de personas fallecidas a causa de sismo de 19 de septiembre de 2017**

**Preservar y garantizar la dignidad de todas las personas víctimas de los eventos sísmicos del pasado 19 de septiembre de 2017**, incluyendo a las personas fallecidas que pudieran localizarse derivado de los trabajos de auxilio y remoción de las edificaciones colapsadas, resulta **una de las obligaciones primordiales que deben de considerarse por parte de las autoridades encargadas de estas labores de rescate, gestión de información y atención a víctimas y familiares.**

Los cuerpos de las personas fallecidas deben ser tratados con dignidad y respeto de acuerdo a lo establecido por la legislación mexicana y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuya jurisprudencia resulta vinculante para todas las autoridades mexicanas de acuerdo a la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, la Ley General de Salud señala que “Los cadáveres (...) siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración”. Asimismo, la Corte IDH ha establecido en varias ocasiones que el cuidado de los restos mortales de una persona es una forma de observancia del derecho a la dignidad humana y que, por tanto, merecen ser tratados con respeto ante sus deudos, por la significación que tienen para éstos<sup>1</sup>.

La observancia a la dignidad humana radica en el trato respetuoso y digno de los cuerpos de la persona fallecida, que van desde la debida recuperación de las zonas afectadas hasta la adecuada realización de los peritajes que permitan su identificación, así como los procesos de notificación y entrega a sus familiares o, en su caso, la inhumación individual y ordenada que permita la posterior restitución a sus familiares.

Los lineamientos que deben de aplicarse de acuerdo al marco jurídico nacional, además de los señalados previamente son los siguientes:

### **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

- En casos que se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.<sup>2</sup> De igual forma otro lineamiento relevante es la prohibición de incineración de los cadáveres.

---

<sup>1</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Velásquez Paiz Vs. Guatemala, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015, párr. 220; Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91, párr. 81. Caso Blake Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36, párr. 115.*

<sup>2</sup>Párrafo cuarto del artículo 271. Levantamiento e identificación de cadáveres

- Se debe respetar la cadena de custodia que comienza desde el levantamiento del cuerpo.

## CÓDIGO CIVIL FEDERAL

- En los casos de inundación, naufragio, incendio o cualquiera otro siniestro en que no sea fácil reconocer el cadáver, se formará el acta con los datos que ministren los que lo recogieron, expresando, en cuanto fuere posible las señas del mismo y de los vestidos u objetos que con él se hayan encontrado.<sup>3</sup>

## PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN FORENSE

De acuerdo a los lineamientos establecidos por el en el apartado “4.2. *Categorías propuestas para expresar las conclusiones del proceso de identificación*”, se observa que el procedimiento de identificación de cuerpos de personas puede concluirse de las tres formas siguientes: Identificación Positiva, Identificación Negativa/Excluyente e Identificación No Concluyente.

- En aquellos casos en los que no se presente una identificación positiva, el Protocolo mencionado establece que el Ministerio Público se asegurará plenamente que esto quede asentado y debe garantizar la disponibilidad de un archivo básico por parte de los servicios periciales, constituido por: descripción externa e interna del cadáver, descripción de prendas, fotografía, ficha necro dactilar, examen dental, muestras en reserva y registro sobre el destino final del cadáver, una vez completado se ordenará su inhumación. Ningún cadáver no identificado puede carecer de un archivo básico para su identificación<sup>4</sup>.

Acorde a los estándares internacionales sobre la gestión de cadáveres en caso de desastre naturales, debe considerarse y aplicarse el manual “*La gestión de cadáveres en situaciones de desastre*”<sup>5</sup> como una guía práctica para la realización de dichos trabajos, este documento reconoce que la gestión adecuada de los cadáveres es un componente esencial de la respuesta en casos de desastre, juntamente con el rescate y la atención de los sobrevivientes y la prestación de servicios básicos. A pesar de que esta guía ha sido realizada considerando situaciones en que la respuesta por parte de las autoridades queda rebasada, es importante considerar los puntos que se consideran esenciales para la posterior identificación de las personas fallecidas y el flujo de información con las familias.

Entre los elementos destacados en dicho manual se encuentran:

- **La asignación de un registro (código) único a los cadáveres;** Para evitar la pérdida de cadáveres, asegurar la documentación correcta y la capacidad de localización de los cuerpos, y para ayudar a identificarlos, debe asignarse un código único a cada cadáver. 2. Toda la información recolectada y registrada sobre los cadáveres individuales también recibe un código único.

<sup>3</sup> Artículo 123.

<sup>4</sup> Apartado 2.7 del Protocolo Para el Tratamiento e Identificación Forense, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en agosto de 2015

<sup>5</sup> CICR-OPS, 2016 “La gestión de cadáveres en situaciones de desastre: Guía práctica para equipos de respuesta. Segunda edición (revisada). Washington, D.C.: OPS, 2016.

- **Fotografías y registro de datos de los cadáveres;** El rescate y el cuidado de los sobrevivientes deben prevalecer sobre la atención de los cadáveres. La recuperación eficaz de los cadáveres puede facilitar su identificación futura.
- **Recuperación de los cadáveres;** El rescate y el cuidado de los sobrevivientes deben prevalecer sobre la atención de los cadáveres. La recuperación eficaz de los cadáveres puede facilitar su identificación futura. En la planificación de esta fase, considere asignar un código único a los cuerpos, así como fotografiar y registrar los datos relativos a éstos en el momento de la recuperación
- **Almacenamiento localizable a largo plazo y disposición final de los cadáveres;** Todos los cuerpos identificados deben entregarse a sus familiares o comunidades para su disposición final según las costumbres y prácticas locales. Los cuerpos no identificados y no reclamados deberán ser preservados y documentados de manera adecuada para la futura identificación y restitución a los familiares.
- **Apoyo a los familiares y allegados;** Se debe respetar en todo momento a los fallecidos y a las personas en duelo. 2. La prioridad para las familias afectadas es saber qué sucedió con sus seres queridos desaparecidos. 3. Se debe brindar informaciones honestas y precisas en todas las circunstancias. 4. Durante todo el proceso, se debe brindar un trato compasivo y solícito a los familiares de las víctimas. 5. Se debe considerar el apoyo psicosocial a los familiares y allegados. 6. Se deben tener en cuenta las necesidades culturales y religiosas durante todo el proceso.
- **Recopilación y gestión de la información sobre personas desaparecidas (incluidas las personas presuntamente muertas);** Sin un listado de las personas desaparecidas, incluidas las que se presume han fallecido, y sin información sobre ellas que permita hacer una comparación con la información disponible sobre los cadáveres, no será posible identificarlos.
- **Una buena comunicación pública contribuye al éxito del proceso de recuperación e identificación de las víctimas.** La información precisa, clara, oportuna y actualizada puede reducir el estrés que sufren las comunidades afectadas, desmentir rumores y aclarar informaciones erróneas. Los medios de noticias (televisión, radio, periódicos e internet) son canales vitales de comunicación con los familiares y con el Público durante los desastres en masa.